



CIRCULAR No. 35-RRHH- 023-2026

Caracas, 07 de octubre de 2026

Ciudadanos:

Decanos y Directores

Facultades y Dependencias Centrales

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

**Atención: Jefes de Recursos Humanos
y/o Administradores**

Mediante la presente, se les recuerda la obligación legal que atañe a los responsables de los Jefes de Recursos Humanos y/o Administradores de las Facultades y Dependencias Centrales de esta Casa de Estudios, referente a la tramitación y consignación oportuna de las Planillas de Movimiento correspondientes a las máximas autoridades y al personal que ejerce cargos de Alto Nivel y de Confianza obligados a presentar la actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP). Lo anterior, a fines de mantener actualizado el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE), en cumplimiento de la **Circular N.º 01-00-119** de fecha 05 de octubre de 2026, emitida por la Contraloría General de la República.

De igual manera, deben realizar el seguimiento respectivo a la presentación de la DJP dentro del lapso comprendido entre el **1.º y el 31 de octubre de 2026**, así como brindar el apoyo y los medios necesarios para que los Altos Funcionarios y Personal de Confianza adscritos a su respectiva dependencia cumplan con dicho deber legal, conforme a lo establecido en la **Resolución N.º 01-00-000050** de fecha 11 de febrero de 2025 (publicada en la Gaceta Oficial N.º 43.123 del 08 de mayo de 2025).

En este sentido, el personal a cargo de Recursos Humanos en cada unidad administrativa de la UCV deberá notificar formalmente a los funcionarios objeto de esta medida sobre su deber de actualizar la DJP, requiriéndoles la entrega de una copia del comprobante de presentación para su debida incorporación en el expediente laboral correspondiente.

Finalmente, se hace de su conocimiento que los responsables de las Unidades de Recursos Humanos que inobserven o contravengan las disposiciones señaladas en la referida resolución serán sujetos a las sanciones previstas en el artículo 38 de la Ley Contra la Corrupción, el cual dispone:

«Artículo 38. Con independencia de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o disciplinarias a que hubiere lugar, serán sancionados o sancionadas con multa equivalente de cien (100) a mil (1000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, vigente para el momento del pago.»

Para la atención de dudas o inconvenientes técnicos vinculados con el proceso de la DJP, la Contraloría General de la República pone a disposición el canal telefónico: **0800-DECLARA (3325272)**.

Agradeciendo de antemano la valiosa colaboración a las instrucciones dictadas, queda de ustedes.

Atentamente,


Lc. Alfredo García
Director de Recursos Humanos



AR/ML